

## Contestación y Excepciones Demanda Rad: No. 2023-00102-00

Zamira Jalaff <samirajalaff88@hotmail.com>

Mar 17/10/2023 1:19 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (746 KB)

Poder Especial - Maritza Macuna.pdf; Contestación Demanda 2023-00102.pdf; Contestación Excepciones - 2023 -00102.pdf;

**Doctor(a):**

**Andrea Tatiana Hurtado Salazar**

**Jueza Segunda Civil Municipal**

**Leticia-Amazonas**

**E. S. D.**

**Referencia: CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES**

**Demandante: YULI VIVIANA SUAREZ REALPE**

**Demandado: MARITZA MARTINEZ MACUNA**

**Radicado: 2023-00102-00**

**ZAMIRA JALAFF RAMIREZ**, mayor de edad vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.082.881.372, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 243.382 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la señora **MARITZA MARTINEZ MACUNA**, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Leticia-Amazonas; identificada con cédula de ciudadanía No. 41.060.091, dentro del término legal me permito describir el traslado otorgado por su despacho para la contestación de la presente demanda oponiéndome a los hechos y pretensiones en los oficios adjuntos al presente correo.

Cordialmente;



**ZAMIRA JALAFF RAMIREZ**

**Cédula de ciudadanía No.1.082.881.372**

**Tarjeta Profesional No. 243.382 del C.S.J.**

**Correo electrónico: samirajalaff88@hotmail.com**

**Celular: 3118351768**

Doctora:  
Andrea Tatiana Hurtado  
Jueza Segunda Civil Municipal de Leticia-Amazonas  
E. S. D.

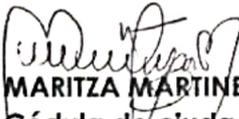
REF: Poder especial  
Demandante: YULI VIVIANA SUAREZ REALPE  
Demandado: MARITZA MARTINEZ MACUNA  
Radicado: 2023-00102-00

**MARITZA MARTINEZ MACUNA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Leticia-Amazonas; identificada con cédula de ciudadanía No. 41.060.091, comedidamente manifiesto mediante el presente documento que confiero poder, amplio y suficiente a la doctora **ZAMIRA JALAFF RAMIREZ**, mayor de edad vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.082.881.372, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 243.382 del C.S.J, para que me represente dentro del proceso ejecutivo 2023-00102-00 hasta su culminación, cuyo demandante es la señora YULI VIVIANA SUAREZ REALPE.

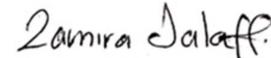
La doctora JALAFF RAMIREZ, quedo facultada para conciliar, recibir, desistir, sustituir y/o reasumir este poder, transigir y en general todas las facultades necesarias para el ejercicio del mandato que se le confiere, en especial las consagradas por el artículo 74 y 77 del C.G.P.

Sírvase Señoría reconocer personería para actuar, en los términos del poder conferido.

Atentamente,

  
**MARITZA MARTINEZ MACUNA**  
Cédula de ciudadanía No. 41.060.091

Acepto,

  
**ZAMIRA JALAFF RAMIREZ**  
Cédula de ciudadanía No.1.082.881.372  
Tarjeta Profesional No. 243.382 del C.S.J.  
Correo electrónico: samirajalaff88@hotmail.com  
Celular: 3118351768

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Leticia - Amazonas

**PRESENTACION PERSONAL**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 018 de 2012

El anterior escrito fue presentado ante mi Notaria Única del Circuito de Leticia-Amazonas personalmente por **MARTINEZ MACUNA MARITZA** quien exhibió la **C.C. 41060091**

Autorizó el tratamiento de sus datos personales para su verificación y autenticidad otorgando sus huellas digitales y datos biográficos contra la Base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil - ingreso a www.notariainlinea.com para verificar este documento.

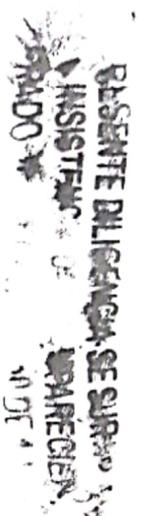
Memorial dirigido a

Leticia, Amazonas 2023-10-17 10:48:45

  
**MAURICIO GONZALEZ RIVERA**  
NOTARIO ÚNICO (E) DEL CIRCULO DE LETICIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MAURICIO GONZALEZ RIVERA  
NOTARIA UNICA DE LETICIA

4435-620103



**Doctor(a):**  
**Andrea Tatiana Hurtado Salazar**  
**Jueza Segunda Civil Municipal**  
**Leticia-Amazonas**  
**E. S. D.**

**Referencia: CONTESTACIÓN DDA Y EXCEPCIONES**

**Demandante: YULI VIVIANA SUAREZ REALPE**

**Demandado: MARITZA MARTINEZ MACUNA**

**Radicado: 2023-00102-00**

**ZAMIRA JALAFF RAMIREZ**, mayor de edad vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.082.881.372, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 243.382 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la señora **MARITZA MARTINEZ MACUNA**, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Leticia-Amazonas; identificada con cédula de ciudadanía No. 41.060.091, dentro del término legal me permito recorrer el traslado otorgado por su despacho para la contestación de la presente demanda oponiéndome a los hechos y pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:

### **TERMINO PARA RESPONDER LA DEMANDA**

La notificación de la demanda se hizo el 11 de octubre de 2023, razón por la cual el termino para responderla debe contarse conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y demás normas concordantes, esto es por el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la demanda. Lo que determina que la presente contestación se realiza dentro del término legal y oportuno para hacerlo.

### **A LOS HECHOS:**

**AL HECHO PRIMERO:** Es parcialmente cierto, toda vez que si se firmó una letra cambio, pero, dicho título valor se firmó en blanco, y el negocio jurídico supuestamente celebrado por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/TE (\$47.000.000.00)**, fue entre la señora YULI VIVIANA SUAREZ REALPE y el señor

JESÚS EDUARDO RIVEROS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.821.026, mi representada nunca recibió tal suma de dinero.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto, toda vez que la letra de cambio se firmó en blanco y por obvias razones no se pactaron intereses de plazo. Mi representada desconoce si entre la señora YULI VIVIANA SUAREZ REALPE y el señor JESÚS EDUARDO RIVEROS LÓPEZ, se pactaron interés.

**AL HECHO TERCERO:** No es cierto, toda vez que la letra de cambio reitero se firmó en blanco y por obvias razones no se fijó como fecha de exigibilidad el día 18 de diciembre de 2022. Mi representada desconoce si entre la señora YULI VIVIANA SUAREZ REALPE y el señor JESÚS EDUARDO RIVEROS LÓPEZ, se pactaron interés.

**AL HECHO CUARTO:** No es cierto, que el plazo se encuentra vencido como se dijo anteriormente la letra de cambio se encontraba en blanco, razón por la cual no se estipuló un plazo para el pago de la supuesta obligación; en cuanto los supuesto requerimientos el apoderado de la parte demandante no aporta prueba de lo allí afirmado, que se pruebe.

**AL HECHO QUINTO:** No es cierto, toda vez que la letra de cambio como se indicó anteriormente se firmó en blanco y por obvias razones tampoco se pactó intereses de mora como lo indica el apoderado de la parte demandante a partir del 20 de diciembre de 2022. Mi representada desconoce si entre la señora YULI VIVIANA SUAREZ REALPE y el señor JESÚS EDUARDO RIVEROS LÓPEZ, se pactaron interés.

**AL HECHO SEXTO:** Es parcialmente cierto, la letra de cambio presta merito ejecutivo sin embargo no se trata de una obligación clara esto debido a que la suma indicada por el apoderado de la parte demandante supuestamente le fue entregada al señor JESÚS EDUARDO RIVEROS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.821.026, jamás se le entregó tal suma a mi representada, esto es que si bien es cierto la señora MARITZA MARTINEZ MACUNA firmó la letra de cambio en blanco, es de aclarar que no estuvo presente al momento de la entrega de la mencionada suma dinero por lo tanto, la obligación dineraria que comportaba la letra de cambio en mención, se torna inexigible por ese valor y por tanto ineficaz para proseguir esta ejecución por las sumas de dinero que indica la parte demandante.

**AL HECHO QUINTO:** Es parcialmente cierto, la letra cambio la firmó mi representada y se la entregó a la señora YULI VIVIANA SUAREZ REALPE, pero, dicho título valor se firmó en blanco, sin embargo, la suma de dinero que pretende jamás le fue entregada a mi representada.

## **A LAS PRETENSIONES**

**A LA PRIMERA:** Me opongo totalmente a las pretensiones de la parte actora ya como se argumentará a lo largo de la contestación de la presente demanda no le asiste razón a la parte demandante; toda vez, que la suma de dinero contenida en el titulo valor letra de cambio nunca le fue entregada a mi representada, quien solo firmó la letra de cambio en blanco, es decir que no estuvo presente al momento que la parte demandante entregó la supuesta suma dinero al señor JESÚS EDUARDO RIVEROS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.821.026.

**A LA SEGUNDA Y TERCERA:** Me opongo, toda vez que como se mencionó anteriormente la letra de cambio la firmó mi representada con los espacios en blanco, en donde se no se diligenció y muchos se pactó la fecha de exigibilidad, no se pactaron los intereses en el plazo ni los moratorios.

Me opongo, en cuanto las costas y gastos del proceso deben ser cancelados por la parte demandante.

## **A LOS MEDIOS DE PRUEBAS**

Solicito el testimonio a los señores:

Al señor **JESÚS EDUARDO RIVEROS LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.821.026, quien puede ser notificado a través de mi conducto, y al correo electrónico [riveros\\_91@hotmail.com](mailto:riveros_91@hotmail.com) o al número celular 3142073489. Declaro bajo la gravedad de juramento que desconozco la dirección física.

Quién podrá indicar al Despacho todo lo relacionado con el negocio jurídico celebrado entre él y la señora **YULI VIVIANA SUAREZ REALPE**; así como la suma entregada por la parte demandante y los intereses mensuales.

Las demás pruebas testimoniales, se reserva el derecho la parte demandada, por mi conducto, de contrainterrogar a los testigos de conformidad con su dicho en audiencia pública.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito muy respetuosamente el interrogatorio a la señora YULI VIVIANA SUAREZ REALPE, demandante dentro del proceso de la referencia.

En escrito separado presento excepciones de Mérito.

## NOTIFICACIONES

A la demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

A la demandada: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

A la suscrita en la:

Dirección física: En la carrera 3 # 1-10 primer piso, en esta ciudad.

Al número de celular 3118351768.

Al correo electrónico samirajalaff88@hotmail.com correo inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

Atentamente,



**ZAMIRA JALAFF RAMIREZ**

**Cédula de ciudadanía No.1.082.881.372**

**Tarjeta Profesional No. 243.382 del C.S.J.**

**Correo electrónico: samirajalaff88@hotmail.com**

**Celular: 3118351768**

**Doctor(a):**  
**Andrea Tatiana Hurtado Salazar**  
**Jueza Segunda Civil Municipal**  
**Leticia-Amazonas**  
**E. S. D.**

**Referencia: CONTESTACIÓN EXCEPCIONES**

**Demandante: YULI VIVIANA SUAREZ REALPE**

**Demandado: MARITZA MARTINEZ MACUNA**

**Radicado: 2023-00102-00**

Respetada Doctora:

ZAMIRA JALAFF RAMIREZ, mayor de edad vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.082.881.372, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 243.382 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la señora MARITZA MARTINEZ MACUNA, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Leticia-Amazonas, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.060.091, por medio del presente escrito me permito dentro del término del traslado a la notificación del mandamiento de pago, proponer las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, con el fin de que se sirva mediante sentencia hacer las siguientes:

### **DECLARACIONES**

1. Declarar probadas las excepciones de COBRO DE LO NO DEBIDO-INEXISTENCIA DEL TITULO VALOR BASE DE LA PRESENTE EJECUCIÓN Y FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LO REQUISITOS DEL 671 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.

2. Como consecuencia de la anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.

3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes embargados y secuestrados.

4. Condenar al pago de los perjuicios sufridos con ocasión de la práctica de las medidas cautelares.

5. Condenar en costas a la parte ejecutante.

## **EXCEPCIONES DE FONDO.**

**1.- EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO:** La parte demanda le firmó un título valor en blanco a la señora YULI VIVIANA SUAREZ REALPE, quien al parecer le entregó al señor JESÚS EDUARDO RIVEROS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.821.026, una suma de dinero la cual mi representada manifiesta desconocer.

Aunado a lo anterior, se pretende el pago de unas sumas de dinero, sobre las cuales legalmente mi representada no debe a la señora YULI VIVIANA SUAREZ REALPE y no existe fundamento ni causa que diera origen a la presentación de la demanda por la suma que indica por la parte demandante.

**2. FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR:** A la señora YULI VIVIANA SUAREZ REALPE, demandante en este proceso, no le asiste justificación alguna, para la instauración de un proceso ejecutivo en contra de mi representada, debió demandar al señor **JESÚS EDUARDO RIVEROS LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.821.026, por la sumas de dinero que supuestamente esta le entregó; ya que como se dijo, mi poderdante firmó una letra en blanco, pero jamás le fue entregada las suma que refiere el apoderado de la parte demandante en la demandan inicial; por eso considero, que la presente demanda carece de causa justificable para procesar judicialmente.

## **3. INEXISTENCIA DEL TITULO VALOR BASE DE LA PRESENTE EJECUCIÓN Y FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LO REQUISITOS DEL 671 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:**

El demandante ejerce acción cambiaria directa con fundamento que obra como medio de prueba mal llamado LETRA CAMBIO, suma de dinero que se incorporó, no fue entregada a mi representada, esta suma supuestamente le fue entregada al señor JESÚS EDUARDO RIVEROS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.821.026, sin embargo, la parte demandante omitió indicar que si bien es cierto la señora MARITZA MARTINEZ MACUNA firmó la letra de cambio con los

espacios en blanco; esta nunca se enteró y no estuvo presente al momento de la supuesta entrega del dinero.

#### **4. FALTA DE AUTORIZACION PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO:**

El artículo 622 del código de comercio establece la posibilidad que si en el título se dejan espacios en blanco cualquier legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora. El accionante presentó como medio de prueba el documento denominado LETRA DE CAMBIO, en donde se evidencia que está completamente diligenciada sin anexar la carta de instrucción o de acuerdo a las instrucciones pactadas.

El Art. 622 del Código de comercio con respecto a los títulos en blanco o con espacios en blanco, establece lo que a continuación se compendia:

*“Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.*

*Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello...”.*

La norma en comento expresa que el tenedor legítimo del título es quien está facultado para llenar los espacios en blanco, los cuales deben ser llenados antes de presentar el título para el ejercicio del derecho en él incorporado, siguiendo las instrucciones que haya dejado el suscriptor. La prueba de las instrucciones o de la autorización se hace por cualquier medio, como declaración de parte, juramento, testimonio de terceros, documentos, indicios y cualesquiera otros procedimientos que sean útiles para la formación del convencimiento del Juez.

Las instrucciones pueden expresarse bien sea por escrito o de forma verbal, puesto que si se requiriera que las instrucciones fueran otorgadas por escrito, se dificultaría la circulación del título valor en blanco, porque tendría que circular con el escrito de autorización, a fin de que los tenedores conocieran los límites de tales instrucciones, lo mismo que sus derechos, sin embargo se tendría que estudiar estos requisitos en el caso en el cual efectivamente los deudores hubiesen firmado la

Letra de Cambio con espacios en blanco, como sucedió, tal Título Valor fue firmado o aceptado con los espacios en blanco.

## **EXCEPCIÓN GENERICA**

Además de la excepción conocida como genérica propongo las que a continuación enumero o formulo brevemente, sin perjuicio de las que, sin haber sido expresamente enunciadas resulten probadas en el proceso y se funden en las disposiciones constitucionales, legales, contractuales y las directrices jurisprudenciales que constituyen el marco jurídico con fundamento en el cual habrá de decidirse el presente litigio. Por consiguiente, pido a la Honorable Señora Juez, reconocer oficiosamente las excepciones que resulten probadas.

## **A LAS PRUEBAS.**

Documentales: En cuanto a las documentales me atengo a lo que resulte probado en el expediente, ya que los documentos que se aportan al proceso deben reunir los requisitos.

## **TESTIMONIALES**

Desde ya me reservo el derecho de contrainterrogar los testigos de la parte demandante.

Igualmente, solicito al Despacho se digne citar a los siguientes testigos en favor de la parte demandada que represento y que enseguida relaciono a fin de que depongan bajo la gravedad de juramento y en audiencia pública que se señale y para que rindan declaración sobre los hechos de la demanda, de la contestación y los hechos de las excepciones.

Al señor **JESÚS EDUARDO RIVEROS LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.821.026, quien puede ser notificado a través de mi conducto, al correo electrónico riveros\_91@hotmail.com o al número celular 3142073489. Declaro bajo la gravedad de juramento que desconozco la dirección física.

Quién podrá él y la señora YULI VIVIANA SUAREZ REALPE; así como la suma entregada por la parte demandante y los intereses mensuales.

Las demás pruebas testimoniales, se reserva el derecho la parte demandada, por mi conducto, de contrainterrogar a los testigos de conformidad con su dicho en audiencia pública.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito muy respetuosamente el interrogatorio a la señora YULI VIVIANA SUAREZ REALPE demandante dentro del proceso de la referencia.

### **NOTIFICACIONES**

A la demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

A la demandada: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

A la suscrita en la:

Dirección física: En la carrera 3 # 1-10 primer piso, en esta ciudad.

Al número de celular 3118351768.

Al correo electrónico samirajalaff88@hotmail.com correo inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

Atentamente,



**ZAMIRA JALAFF RAMIREZ**

**Cédula de ciudadanía No.1.082.881.372**

**Tarjeta Profesional No. 243.382 del C.S.J.**

**Correo electrónico: samirajalaff88@hotmail.com**

**Celular: 3118351768**